

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

5003

**REF. : CONTRATA A PROVEEDOR PARA EFECTUAR
TRABAJOS DE CANALIZACIÓN AGUA
LLUVIAS Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA**

VALPARAÍSO,

20 DIC. 2012

VISTOS: La Ley Nº 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 del año 2000, Nº 015/172 del 20 agosto de 2001 y Nº 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Valparaíso, ha estimado trasladar sus oficinas institucionales por razones de buen servicio a la Comuna de Valparaíso, específicamente, a Calle General Aldunate Nº 1656 - 1672 a contar del 01 de noviembre del año 2012.
- 2.- Que, como consecuencia de lo anterior, es menester contratar insumos para el correcto funcionamiento de las nuevas dependencias, entre ellos, la canalización agua lluvias y normalización eléctrica primer piso edificio institucional de la Dirección Regional de Valparaíso.
- 3.- Que, al respecto, para la presentación a la SEC se hará en cuanto se concluyan las obras anteriormente indicada, una vez tramitada, se obtendrá el documento TE 1 con el cual se tramitará en Chilquinta el aumento de potencia para el empalme del local.
- 4.- Que, conforme a lo anterior, es menester contar con los trabajos individualizados precedentemente dentro de breve plazo atendido que de ello deriva el normal y óptimo funcionamiento del servicio, pues su contratación permitirá aumentar la potencia de la energía eléctrica para el uso de las dependencias y bienes de rigor de la Dirección Regional, productos imprescindibles para una adecuada actividad de la Administración Pública, según se da cuenta en informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2012, emanado por Alejandro Marchant Riquelme, Ingeniero Eléctrico, Licencia 7268560-1 Clase A, el cual expone "que el sistema está trabajando en el límite de su capacidad, por lo cual, para una entrega de energía eficiente, se requiere con máxima urgencia realizar un aumento de potencia".
- 5.- Para estos casos, la ley 19.886 y su reglamento, autorizan contratar vía trato directo cuando existan motivos fundados y la necesidad impostergable en la contratación.

6.- Que, de manera excepcional la normativa de rigor autoriza contratación vía trato directo. Al respecto, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de alguna causal que contemple la normativa que regula la materia, como en la especie, donde se configuran los presupuestos contenidos en la letra c), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, pues concurre una necesidad impostergable que genera celeridad en la contratación, causal de urgencia que ha sido calificada mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

7.- Que, el procedimiento de licitación pública requiere el cumplimiento de ciertos plazos y formalidades que desafortunadamente pugnan con la necesidad de contratar de manera urgente los servicios precedentemente señalados, en especial, el periodo mínimo de publicación de las bases en el portal de mercado público.

8.- Que, a mayor abundamiento, no fue posible para este Órgano Público recurrir con anterioridad a un procedimiento concursal de contratación en vista que previamente a ordenar su llamamiento era menester contar con la visación de la Dirección de Presupuesto para la celebración del contrato de arrendamiento de las oficinas institucionales, supuesto que recién se verificó con fecha 30 de octubre del presente año. No obstante, una vez utilizadas las dependencias contratadas se detectó que la potencia del empalme local era insuficiente para el adecuado uso y funcionamiento de un servicio público con una dotación de 130 funcionarios.

9.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES CRISTI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.054.017 - K, con domicilio en calle Uno Poniente N° 1086, Comuna de Viña del Mar, representada por el Sr. ALVARO RODOLFO CRISTI OLMOS, cédula nacional de identidad N° 9.195.358-7, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dichos trabajos el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

10.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

1.- **CONTRÁTESE** bajo la modalidad de trato directo a **INMOBILIARIA E INVERSIONES CRISTI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.054.017 - K, con domicilio en calle Uno Poniente N° 1086, Comuna de Viña del Mar, representada por el Sr. ALVARO RODOLFO CRISTI OLMOS, cédula nacional de identidad N°9.195.358-7, conforme lo dispone la letra c), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso de urgencia, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

2.- **PAGUESE** a **INMOBILIARIA E INVERSIONES CRISTI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.054.017 - K, con domicilio en calle Uno Poniente N° 1086, Comuna de Viña del Mar, representada por el Sr. ALVARO RODOLFO CRISTI OLMOS, la suma de \$2.947.809.- (dos millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos nueve pesos), IVA incluido, para ejecutar los trabajos anteriormente indicados, según detalle que se consigna en su cotización y que forma parte integrante de esta resolución, entre estos, canalización aguas lluvias, malla a tierra y tablero eléctrico.

3.- El servicio contratado se ejecutara conforme a la propuesta realizada que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución. El servicio contratado se

ejecutará en el plazo de 6 días corridos, termino que bajo ningún respecto podrá exceder del 26 de diciembre de 2012.

4.- El contratista deberá presentar un vale vista o boleta de garantía, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, es decir, \$147.390 (ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa) pesos, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de 75 días, contados desde la suscripción del respectivo contrato. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. Esta garantía será entregada al momento de la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará, 60 días después de la recepción definitiva de los servicios.

5.- En caso de atraso en la entrega de los servicios contratados, conforme al plazo ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente a un 0,3% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del pago total de los servicios.

6.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: - Presupuesto y Cotización presentada por el contratista; - Informe de don Alejandro Marchant Riquelme que da cuenta de la necesidad de los servicios;

7.- La factura deberán ser presentada, en la Oficina de Partes de Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, ubicada en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso.

8.- La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal Mercado Público.

9.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional.

10.- Autorícese e Impútese el gasto que genere la presente contratación con cargo al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub asignación 001, rubro 0, denominado mantención de oficinas, del presupuesto vigente del servicio del año 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION**


EMM/DML/DMA/jbd.
DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Sección de cobertura e infraestructura (2)
- Unidad de adquisiciones
- Unidad Jurídica (2).
- Of. de Partes (originales)